



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la secretaria de Tránsito y Transporte, en cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado a través del oficio No. JPFM 0349 de abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), hace saber que no es de su competencia dar respuesta a lo requerido. Sirvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	Auto pone en conocimiento
DEMANDANTE	GREISY MARIA THOMAS CRUZ en representación de la menor L.D.T.C
DEMANDADO	LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO
RADICACIÓN	444303184001-2022-00175-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante, respuesta del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Albania (La Guajira) en el que refiere que, no es de su competencia dar respuesta a lo solicitado por este juzgado, a través del oficio No. JPFM 0349 de abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023) en cual se solicitó el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta de Marca BK MOTO, Modelo 2015 – Placas GHD73E- Numero de Motor-JJ157QMJ141016005, numero de chasis LLPTGKHA7E1L00709, Cilindraje 150, Color - AZUL Línea - VENT 1.5, denunciado como propiedad del ejecutado señor LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17'901.967 expedida en Maicao.

Lo anterior para que si ha bien lo tiene proceda al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

EJMV.

Re: OFICIO REQUIERE 2022-00175

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE <instrans@albania-laguajira.gov.co>

Lun 17/04/2023 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao
<jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES,
NO ES DE COMPETENCIA NUESTRA PARA RESPONDERLES.
GRACIAS.

El lun, 17 abr 2023 a las 10:57, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao
(<jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

A través de la presente me permito informarle que en auto de fecha 29 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialles a efectos de requerirlo a efectos de que informe con destino al presente proceso los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el Oficio N.º JPFM 1071 del 28 de septiembre de 2022 a través del correo notificacionjudicial@albania-laguajira.gov ; instrans@albanialaguajira.gov.co .

Para lo anterior se le concede el termino de cinco (05) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, so pena de aplicar las sanciones consignadas en el numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao

Carrera 10 Nro. 15-31 Piso 2
Teléfono: (5) 726 35 33
WhatsApp: 321 874 51 69
Maicao (La Guajira)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.